



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 01056

SE NIEGA el mandamiento de pago, en razón a que el instrumento pretendido no reúne todos los requisitos previstos en el artículo 621 y 671 del Código del Comercio, pues de cara de la literalidad se observa la ausencia de la «*la firma de quien lo crea*» (girador), y es que no se puede confundir la posición de los aceptantes como giradores.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e25178904c3d5ccb3e4039f120cfe3571664a2cc12d5960b04b2548a5ff686e9

Documento generado en 20/01/2021 09:39:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹¹Decisión anotada en el estado No. 03 de 21 de enero de 2021.